

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral N° 28 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 03 DIC. 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 6063-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego Gestión de Riego y el Informe Legal N° 801-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

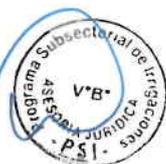
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y el CONSORCIO OYON (conformado por ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CONSULTORES Y CONSTRUCTORA MARKA JIRKA E.I.R.L.), procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 007-2015-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas C.C. Cochamarca, Distrito de Cochamarca – Oyon – Lima”. SNIP N° 271919, por el importe total de S/ 2'439,044.37 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el Contrato N° 116-2017-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, ambos con sus respectivas modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento.

Que, indica el numeral 1 del artículo 210 del Reglamento sobre la Recepción de la Obra y plazos *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor (...);”*

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra *“(…) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -*



según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, con fecha 19 de noviembre del 2018 el Residente de obra anota en el Asiento N° 405 del Cuaderno de Obra lo siguiente "(...) con la ejecución de la obra al 100%, por lo que requiero de su verificación para la recepción correspondiente según ley, y su comunicación a la Entidad para que proceda según corresponda, así como la conformación de comité de recepción de obra";

Que, en el Asiento N° 406 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: "Efectivamente hoy se realiza la inspección total de la obra verificándose que se han culminado con todos los trabajos tanto del contractual como de los adicionales 01,02,03 y 04(...) por lo que se comunicará a la Entidad de la culminación para (...) conforme el comité de recepción de obra(...);

Que, mediante el Informe N° 5530-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS, la Oficina de Supervisión en base al Informe N° 1644-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP y al Informe Técnico N° 13-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/GJNR concluye en lo siguiente: "(...) esta oficina comparte la opinión mencionada en los informes adjuntos y recomienda que dicho comité este conformado por los Ing. Del Maestro Yampufe Manuel Faustino, Reg. CIP N° 46334, como Presidente de Comité y el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, Reg. CIP N° 25388, como Primer Miembro y el Ing. David Rogelio Aquino Condezo, Reg. CIP N° 83091 como Segundo Miembro (...)" Asimismo, recomienda que, realizar las acciones necesarias que correspondan para su conformación;

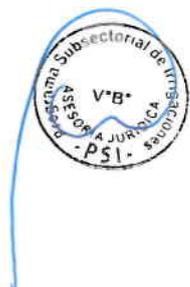
Que, mediante el Memorando N° 6063-2018-MINAGRI-PSI-DIR recibido el 03 de diciembre de 2018 noviembre del 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica que el contratista ha culminado los trabajos relacionados a la ejecución del proyecto de riego tecnificado en mención, razón por la cual solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los ingenieros Del Maestro Yampufe Manuel Faustino, Reg. CIP N° 46334, como Presidente de Comité y Pablo Francisco Urbina Carrasco, Reg. CIP N° 25388, como Primer Miembro y David Rogelio Aquino Condezo, Reg. CIP N° 83091 como Segundo Miembro quienes conformarán el citado comité;

Que, con el Informe Legal N° 801-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 03 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 6063-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y este Despacho resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 28 -2018-MINAGRI-PSI/DIR**

aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del Sector Cusirumi – Santo Tomas C.C. Cochamarca, Distrito de Cochamarca – Oyon – Lima”. SNIP N° 271919, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ingeniero Del Maestro Yampufe Manuel Faustino.
- Miembro: Ingeniero Pablo Francisco Urbina Carrasco – Primer Miembro.
- Por la Supervisión: Ingeniero David Rogelio Aquino Condezo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO OYON, al Supervisor CONSORCIO SANTA ROSA, a la Dirección de Infraestructura y Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Quinto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 042-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO